



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2023-A-MDM/U

Maras, 11 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

El informe N°103-2023-UFPPTO-MDM/DNAJ, de fecha 11 de mayo del 2023, emitido por la CPC. Delia Nilda Alarcón Juscamayta – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveído N°2469, de fecha 11 de mayo del 2023, emitido y visado por el CPC. Alejandro Mogollon Holgado – Gerente Municipal; documentos que forman parte integrante de los antecedentes, que motiva la presente Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático; asimismo, el numeral 1) del artículo 46° establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)".

Que mediante, el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones", señala "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440.

Que, en atención al numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°052-2022-CM-MDM/U, de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Maras.

Resolución de Alcaldía N°108-2023-A-MDM/U Página 1 de 3





Que, mediante Informe N°103-2023-PPTO-MDM/DNAJ, de fecha 11 de mayo del 2023, emitido por la CPC. Delia Nilda Alarcón Juscamayta – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien informa que mediante los documentos emitidos por la Jefe de la Unidad Funcional de Tesorería informa que se tiene saldos de balance por el Rubro Fondo de Compensación Municipal por la suma de S/ 270,263.92 de los cuales han sido incorporados la suma de S/ 76,980.00, quedando un saldo pendiente de incorporar de S/ 193,283.00; asimismo mediante el documento de la referencia b) la Unidad de Tesorería informa que 14 expedientes se encuentran pendiente de pago del rubro Impuestos Municipales por falta de recursos financieros y solicita el cambio de rubro, con el documento c) se informa que se tiene gastos operativos por cubrir que no cuentan con el marco presupuestal según se detalla y con proveído de su Despacho se autoriza la incorporación del saldo de balance del 2022. La propuesta de incorporación de los recursos via crédito suplementario en el Presupuesto del ejercicio fiscal 2023, se realizará conforme a cuadro adjunto:

META	ACTIVIDAD	MONTO
0023	“NORMAR Y FISCALIZAR LA CONDUCCIÓN MUNICIPAL”	11,790.00
0024	“GESTIÓN ADMINISTRATIVA”	121,663.00
0027	“APOYO A LA ACCIÓN MUNICIPAL”	2,400.00
0030	“DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DEMUNA)”	1,733.00
0032	“MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES”	13,242.00
0035	“TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO”	8,295.00
0036	“SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES- SISFOH”	3,300.00
0054	“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MECÁNICO”	30,860.00
TOTAL		193,283.00

Así mismo, mediante Proveído 2469, de fecha 11 de mayo del 2023, visado y emitido por el CPC. Alejandro Mogollon Holgado – Gerente Municipal, en el que dispone a la Unidad Funcional de Secretaria General, emita acto resolutivo.

Que, por los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores recursos públicos (saldo de balance 2022), via crédito suplementario, en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Maras de la provincia de Urubamba, región Cusco, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 193,283.00 (Ciento noventa y tres mil doscientos ochenta y tres con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados
RUBRO	: 07 Fondo de Compensación Municipal
1	: Ingresos Presupuestarios
1.9	: Saldos de Balance
1.9.1	: Saldos de Balance
1.9.1.1	: Saldos de Balance
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance
=====	
TOTAL INGRESOS	S/ 193,283.00
=====	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



EGRESOS

En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: Municipalidad Distrital de Maras

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

: Acciones Centrales

: Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos.

PRODUCTO / PROYECTO
ACT/AL/OBR.

: Sin Producto

: Conducción y Orientación Superior

S/ 11,790.00

: Gestión Administrativa

S/

121,663.00

: Apoyo Comunal

S/ 2,400.00

: Defensoría Municipal al Niño y Adolescente

S/ 1,733.00

: Mantenimiento De Parques Y Jardines

S/ 13,242.00

: Transferencias De Recursos A Los Centros Poblados

S/ 8,295.00

: Sistema De Focalización De Hogares - SISFOH

S/ 3,300.00

: Mantenimiento De Equipo Mecánico

S/ 30,860.00

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO
RUBRO

: 05 Recursos Determinados

: 07 Fondo de Compensación Municipal

CATEGORÍA DE GASTOS

Gasto Corriente

TIPO DE TRANSACCIÓN

: 2. Gastos Presupuestarios

GENÉRICA DE GASTOS

: 1. Personal Y Obligaciones Sociales

3. Bienes Y Servicios

TOTAL EGRESOS

=====

S/ 193,283.00

=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Unidad Funcional de Informática, publique la presente resolución en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

Lic. **Peña Huaman Quispe**

DNI: 41396224
ALCALDE

Resolución de Alcaldía N°108-2023-A-MDM/U Página 3 de 3

ARCHIVO SEC. GRAL.-MDM
CC. ALCALDÍA
CC. GERENCIA MUNICIPAL
CC. OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
CC. U. INFORMÁTICA

